VISTO:

La Ordenanza Nº 7.099, que en su Artículo 3º crea el Fondo Compensador del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros y;

CONSIDERANDO:

Que dicho Fondo fue creado con la intención de subsidiar a las empresas que prestan el servicio del Transporte Urbano de Pasajeros, con el objeto de lograr un equilibrio entre las diferencias de rentabilidad que existen entre las distintas líneas integrantes del sistema, y a fin de lograr mantener una estabilidad del precio de la tarifa del boleto.

Que a través de diferentes normas sancionadas desde su creación, se estableció un sistema de origen de los recursos para nutrir al Fondo Compensador del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros, y para establecer los criterios correspondientes de distribución del Fondo entre las diferentes empresas que prestan el servicio.

Que dichos recursos que conforman el Fondo, provienen de diferentes gravámenes como el aumento de alícuotas del derecho de Registro e Inspección a Comercios mayoristas y Supermercados, y a las Entidades financieras, o el ingreso correspondiente al aumento de cuotas por derecho de uso de plataforma en la Estación Terminal Mariano Moreno.

Que según las últimas mediciones oficiales, realizadas por el Ente de Transporte Rosario (ETR) el sistema trabaja a pérdida<u>l</u>, ya que según su medición, la tarifa real del transporte es de \$1,929 mientras que el precio actual de la tarjeta es de \$1,60.

Que el aumento de los costos de funcionamiento del servicio, y el combustible, como así también los salarios de los trabajadores que diariamente ponen en marcha este sistema, hacen imposible mantener el precio de la tarifa del pasaje, aun con los recursos que distribuye dicho Fondo.

Que sumado a esto, la ciudad de Rosario se ha visto históricamente perjudicada en el reparto de los subsidios nacionales al transporte de pasajeros del interior.

Que debe evitarse en lo posible trasladar el incremento de los costos del servicio al bolsillo de los usuarios, que son quiénes deben ser los principales beneficiados, tanto por un mejor funcionamiento como por una tarifa accesible.

Que el Transporte Urbano de Pasajeros es un sistema que favorece no sólo a los miles de rosarinos que cotidianamente deben trasladarse por la ciudad, sino que además es vital para el desarrollo del comercio, el turismo, y la industria del entretenimiento; por lo cual el sostenimiento del mismo debe considerarse como una responsabilidad de todos los actores, que solidariamente deberán aportar su esfuerzo y su interés.

Que, por otro lado, la Ordenanza General Impositiva (Nº 4064/86), modificada por la Ordenanza Nº 7948/05, establece en el Capítulo II, artículo 8 inc J (Derecho de Registro e Inspección), una alícuota diferencial del cincuenta y cinco por mil para cabarets, café espectáculos, peñas, night clubs y bares nocturnos, bingos y casinos.

Que en este sentido, elevando la alícuota del DREI al 85%0 para bingos y casinos se podrían incrementar considerablemente los recursos de los cuales dispone el Fondo Compensador del Sistema de Transporte Urbano de Pasaieros.

Que a tal efecto, de dicha alícuota (85%0) se podría afectar al Fondo Compensador el 30%0.

Que por lo expuesto, los concejales abajo firmantes presentan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 8º Inc. J de la Ordenanza Nº 4.064, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

- "j) Del cincuenta y cinco por mil (55%0)
 - Cabarets, café espectáculos, peñas, night clubs y bares nocturnos."

Artículo 2º.- Incorpórese al Artículo 8º de la Ordenanza Nº 4.064, el Inc. K, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"k) Del ochenta y cinco por mil (85%0)

Bingos y Casinos."

Artículo 3º.- Lo recaudado en virtud de la alícuota prevista en el artículo precedente (85 %0) será distribuido de la siguiente forma:

- a) 55 %0 a Rentas Generales.
- b) 30 %0 a la integración del Fondo Compensador para el Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros, creado por la Ordenanza Nº 7.099.

Artículo 4º.- De forma. Comuníquese con sus considerandos.

Antesalas, 9 de Febrero de 2010